

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.936

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

En el procedimiento de juicio verbal número 370/2017 se ha dictado en fecha 16 de junio de 2017 la sentencia cuyos particulares son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 173/2017. — En Zaragoza, a 16 de junio de 2017. — En nombre de Su Majestad el Rey, doña María Begoña Miguel Abanto, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal núm. 370/17, promovidos a instancia de la mercantil Bebinter, S.A., con CIF A-50.109.479, representada por la procuradora de los Tribunales doña Susana de Torre Lerena, bajo la dirección letrada de Emilio Eiroa Lázaro, contra la entidad Grupo Veintidós Novenos, S.L., con CIF B-99.391.807, en situación de rebeldía procesal, que versan sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la mercantil Bebinter, S.A., con CIF A-50.109.479, representada por la procuradora de los Tribunales doña Susana de Torre Lerena, bajo la dirección letrada de Emilio Eiroa Lázaro, contra la entidad Grupo Veintidós Novenos, S.L., con CIF B-99.391.807, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la mencionada parte demandada a que abone a la actora la cantidad reclamada de 3.618,10 euros, más los intereses de mora pertinentes de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre 3.127,52 euros desde el 13 de abril de 2017, y los intereses legales del artículo 1.108 del Código Civil sobre 490,58 euros, desde la interpelación judicial. Todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la lima. Audiencia Provincial de Zaragoza, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al libro de sentencias de este Juzgado y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Grupo Veintidós Novenos, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en forma.

En Zaragoza, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia.